CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A184866162865D

9 DE MAYO DE 2018 HORA 07:42:08

AA18486616 PAGINA: 1 de 3

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FIPADH
INSCRIPCION NO: S0039806 DEL 12 DE JULIO DE 2011
N.I.T. : 900450947-4, REGIMEN COMUN
TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
ACTIVO TOTAL : 351,017,000
PATRIMONIO : 65,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 80 A NO. 17 85 TO 1 AP 202
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : francyfisio1@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : KM 28 AUTOPISTA CENTRAL CHIA-CAJICA VILLA LORENA
MUNICIPIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : francyfisio1@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DEL 17 DE MAYO DE 2011 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00194353 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FIPADH.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DEL 01 DE JUNIO DE 2011, FUE ADICIONADA AL DOCUMENTO DE CONSTITUCION.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Scanned by CamScanner

CERTIFICA:
ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:
REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
4 2012/10/16 ASAMBLEA GENERAL 2012/10/27 00216372
SIN NUM 2012/12/05 ASAMBLEA GENERAL 2012/12/06 00218067
13 2017/10/26 ASAMBLEA GENERAL 2017/11/14 00296850

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:
OBJETO: LA FUNDACIÓN, TENDRÁ COMO FIN AUNAR LA ACCIÓN DE LOS PROFESIONALES EN DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO Y DE TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, SIN DISTINGO DE PROFESIÓN, RAZA , SEXO, CICLO VITAL, CREDO, FILIACIÓN POLÍTICA A FIN DE ESTUDIAR, PROMOVER Y EJECUTAR PROGRAMAS SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO, CULTURAL, CIENTÍFICO, RECREATIVO, DEPORTIVO, TÉCNICO Y DE ASESORAMIENTO LEGAL O CONSULTORÍA, RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE DERECHOS, ASISTENCIA DE NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS, MAYORES, POBLACIÓN DESPLAZADA, MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN VULNERABLE COMO PERSONAS CON O SIN DEFICIENCIAS FÍSICAS, SENSORIALES, COGNITIVAS Y/O MENTALES O MÚLTIPLES. PARA EL ALCANCE DEL OBJETO SOCIAL LA FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: I LA FUNDACIÓN CONTRATARÁ CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA. II. LA FUNDACIÓN REALIZARÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE TRABAJO TERAPÉUTICO. III. PROMUEVE Y EJECUTA PROYECTOS DE EQUINOTERAPIA VAULTING Y EQUITACIÓN QUE PROPORCIONE A LOS NIÑOS Y ADULTOS CON O SIN DISCAPACIDAD UN DESARROLLO INTEGRAL POR MEDIO DEL MOVIMIENTO VARIABLE, RÍTMICO Y REPETITIVO QUE BRINDA EL EQUINO. IV. OFRECER PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PROMUEVAN LAS ACTIVIDADES LÚDICO RECREATIVAS, CULTURALES EN CONTACTO CON LA NATURALEZA, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR A LAS COMUNIDADES Y FOMENTAR EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE. V. PROPENDER POR LA INTEGRACIÓN A NIVEL NACIONAL DE PADRES, TUTORES, CUIDADORES Y DEMÁS REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. VI. PROMOVER LA CREACIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS EN EQUINOTERAPIA EN DIFERENTES REGIONES DEL PAÍS. VII. BRINDAR ORIENTACIÓN Y/O ASESORÍA TEÓRICO PRÁCTICA, SOBRE EQUINOTERAPIA Y OTRAS TERAPIAS ALTERNATIVAS A LA POBLACIÓN QUE LO REQUIERA. VIII. SERVIR DE COORDINADOR Y REPRESENTANTE ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS ESPECIALIZADAS EN EL TEMA DE LA EQUINOTERAPIA / HIPOTERAPIA / HIDROTERAPIA Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. IX. PROMOVER Y REALIZAR CAPACITACIONES INFORMALES O MEDIANTE CONVENIO CON OTRAS ENTIDADES A NIVEL DE CURSOS, SEMINARIOS E INVESTIGACIONES, SOBRE LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. X. TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EN CONCORDANCIA CON LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN E INSPIRADOS EN SUS FINES, RESULTEN DE ORDEN PRÁCTICO Y CONVENIENTES PARA LA MISMA. XI. PROMOVER PROYECTOS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE QUE REPERCUTEN EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES XI. EJECUTAR PROGRAMAS O PROYECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS. XII. DESARROLLAR PROYECTOS DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS QUE PROMUEVAN ESPACIOS DE DIALOGO, RECONCILIACIÓN Y FORTALEZCAN SU PROYECTO DE VIDA.

CERTIFICA:

Scanned by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A184866162865D

9 DE MAYO DE 2018 HORA 07:42:08

AA18486616 PAGINA: 2 de 3

* *

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8692 (ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:
8730 (ACTIVIDADES DE ATENCION EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS)

9319 (OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 65,000,000.00

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00298144 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
ORDOÑEZ VELASCO FRANCIA DORIS	C.C. 000000034556763
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
ORDOÑEZ VELASCO FRANCISCO ANIBAL	C.C. 000000076321117
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
GONZALEZ MORA DIANA MARCELA	C.C. 000000020965541

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL DIRECTOR EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO PARA UN PERIODO DE UN (5) AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00298145 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	
ORDOÑEZ VELASCO FRANCIA DORIS	C.C. 000000034556763

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: 1, ES EL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN TENDRÁ PLENA AUTONOMÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA CORRESPONDIENTE, TODA VEZ QUE ESTÉN EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN.2. DIRIGIR Y SUPERVISAR. CONFORME A LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y ORIENTACIONES DE

Scanned by CamScanner

LA ASAMBLEAS Y EL CONSEJO DIRECTIVO EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LAS OPERACIONES QUE SE EJECUTEN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE3. NOMBRAR Y REMOVER A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DE LA FUNDACIÓN CON SUJECIÓN A LAS NORMAS VIGENTES. 4. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO.5. PRESENTAR LA PROYECCIÓN FÍSICA FINANCIERA DE LOS PROYECTOS CONTRALADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES FIJADAS POR EL CONCEJO DIRECTIVO 6. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONCEJO DIRECTIVO, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7. PROCURAR QUE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN RECIBAN INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS. 8. FIRMAR LOS CHEQUES, CUENTAS Y BALANCES MENSUALES Y RECIBIR A NOMBRE DE LA FUNDACIÓN LOS BIENES QUE SE LE DONEN O SE LE PRESTEN. 9 PREPARAR EL INFORME ANUAL QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTA A LA ASAMBLEA. 10 . LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE EL CONCEJO DIRECTIVO DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS, PARÁGRAFO PARA DESEMPEÑAR SU CARGO EL DIRECTOR EJECUTIVO SUSCRIBIRÁ PÓLIZA DE MANEJO.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00298146 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
GONZALEZ MORA JUAN CARLOS	C.C. 000000003187966

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ"N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA

Scanned by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A184866162865D

9 DE MAYO DE 2018 HORA 07:42:08

AA18486616 PAGINA: 3 de 3

* *

DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pinto A.

Scanned by CamScanner

ESTATUTOS DE LA FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"

NOMBRE-DOMICILIO-JURISDICCION -NATURALEZA JURIDICA Y DURACION.

ARTICULO 1. Se crea la institución denominada Fundación Integral para el Desarrollo Humano "FIPADH", sin ánimo de lucro, de carácter privado y objetivos de interés general.

ARTICULO 2. El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca.
Tiene como ámbito de operaciones el territorio nacional podrá establecer sedes en cualquier parte del país que sean necesarias para la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO 3: La duración de la Fundación es de carácter indefinido.

CAPITULO II
OBJETO SOCIAL

ARTICULO 4. La Fundación, tendrá como fin aunar la acción de los profesionales en diferentes áreas del conocimiento y de todas las personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro, sin distingo de profesión, raza , sexo, ciclo vital, credo, filiación política a fin de estudiar, promover y ejecutar programas sociales de carácter económico, cultural, científico, recreativo, deportivo, técnico y de asesoramiento legal o consultoría, relacionados con la garantía de derechos, asistencia de niños, jóvenes, adultos, mayores, población desplazada, mujeres cabeza de familia y población en situación vulnerable como personas con o sin deficiencias físicas, sensoriales, cognitivas y/o mentales o múltiples.

ARTÍCULO 5: Para el alcance del objeto social la Fundación Integral Para el Desarrollo Humano desarrollará las siguientes actividades:

I. La Fundación Contratará con entidades públicas o privadas a nivel Nacional o Internacional; la prestación de servicios de asistencia social, consultoría, interventoría.
II. La Fundación realizará la prestación de servicios profesionales en las diferentes áreas de trabajo terapéutico.
III. Promueve y ejecuta proyectos de equinoterapia vaulting y equitación que proporcione a los niños y adultos con o sin discapacidad un desarrollo integral por medio del movimiento variable, rítmico y repetitivo que brinda el equino.
IV. Ofrecer programas y proyectos que promuevan las actividades ludico-recreativas, culturales en contacto con la naturaleza, con el propósito de integrar a las comunidades y fomentar el buen uso del tiempo libre.
V. Propender por la integración a nivel nacional de padres, tutores, cuidadores y demás representantes de personas con discapacidad.
VI. Promover la creación de Centros especializados en equinoterapia en diferentes regiones del país.
VII. Brindar orientación y/o asesoría teórico-práctica, sobre equinoterapia y otras terapias alternativas a la población que lo requiera.
VIII. Servir de coordinador y representante ante entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras especializadas en el tema de la equinoterapia / hipoterapia /hidroterapia y demás actividades complementarias.
IX. Promover y realizar capacitaciones informales o mediante convenio con otras entidades a nivel de cursos, seminarios e investigaciones, sobre los temas relacionados con el objeto social.
X. Todas las actividades que en concordancia con los objetivos de la Fundación e inspirados en sus fines, resulten de orden práctico y convenientes para la misma.
XI. Promover proyectos para el cuidado del medio ambiente que repercuten en la calidad de vida de las comunidades.
XII. Ejecutar programas o proyectos de protección integral para los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
XIII. Desarrollar proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y sus familias que promueven espacios de dialogo, reconciliación y fortalezcan su proyectos de vida.

CAPITULO III
PATRIMONIO SOCIAL

ARTICULO 5. El patrimonio de la fundación estará integrado entre otros por los siguientes recursos:

I. Patrimonio inicial: Tres millones de pesos moneda corriente ($3.000.000).
II. Los aportes por inscripción y cuotas ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General de Miembros para la realización de sus fines.
III. Las donaciones, herencias o legados que reciba cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera.

Scanned by CamScanner

IV. Por las subvenciones y auxilios que reciba de las entidades de derecho público o privado del orden nacional, departamental, Distrital y municipal. Así mismo de las instituciones descentralizadas de una u otra naturaleza y de personas naturales o jurídicas del sector privado nacionales o extranjeras.

V. Los incrementos patrimoniales que obtenga por el ejercicio y desarrollo de sus objetivos.

VI. Por todos los haberes y muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título para la prestación de sus servicios.

VII. El patrimonio se incrementó a sesenta y cinco millones a noviembre de 2012 debido a que se logra compra de semovientes para el desarrollo de las terapias.

PARAGRAFO: El patrimonio de la Fundación es independiente del de cada uno de sus asociados. En consecuencia, las cuotas aportadas por estos no serán reembolsables ni transferibles por considerar que no son aportes de capital sino contribuciones de sostenimiento de la institución.

CAPITULO IV
DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 6. Clases de miembros. La Fundación tendrá tres clases de miembros:

1. Fundadores: Son miembros fundadores las personas naturales o jurídicas que habiéndose inscrito y contribuido a la conformación del patrimonio inicial de la Fundación; hubieren participado en la aprobación de Estatutos y suscritas el Acta de constitución el día 12 de abril del 2.011.
2. Adherentes: Serán miembros adherentes las personas naturales o jurídicas, tales como asociaciones, corporaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro que se identifiquen con la Fundación Integral para el Desarrollo Humano "FIPADH" que habiendo presentado su solicitud de ingreso, hayan sido aceptados por la asamblea general y previo el pago de aportes correspondientes.
3. Honorarios: Serán miembros honorarios las personas naturales o jurídicas que por su colaboración transitoria o permanente contribuyan eficientemente en lo científico, cultural o económico al desarrollo de los objetivos de la Fundación y por ella fueren acogidas por la asamblea general a solicitud del Director general.

ARTICULO 7. La Fundación llevará un libro de registro social, en el cual constara la fecha de ingreso del socio, retiro o exclusión.

ARTICULO 8. Obligaciones de los miembros:

1. Cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea General de Socios y el Consejo Directivo y demás autoridades administrativas.
2. Concurrir puntualmente.
3. No pertenecer a otra organización cuyos fines sean incompatibles a los de la Fundación.
4. Concurrir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, del Consejo Directivo cuando fueren integrantes de este último cuerpo colegiado o sean citados a ellas.
5. Observar buena conducta y mantener cordial y diferentes relaciones con el resto de los miembros de la Fundación y la sociedad en general.
6. Participar y contribuir con su idoneidad, experiencia y conocimiento en las gestiones, desarrollo y ejecución de los planes y programas determinados en el Consejo Directivo o Asamblea General para los cuales haya sido designado.
7. Presentar oportunamente excusas ante la Dirección Ejecutiva cuando por razones de orden personal no pudieren asistir a las reuniones de los cuerpos colegiados.

PARAGRAFO: Las causales de expulsión o exclusión de los socios serán determinadas por el Consejo Directivo en reglamentación especial. Las decisiones que se tomen en el desarrollo de esta facultad tendrá inmediata aplicación, sin perjuicio de que puedan ser apeladas ante la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 9. Son derechos de los Asociados:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
2. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Fundación.
3. Examinar por si o por medio del apoderado o representante los libros de contabilidad, las actas y en general todos los documentos de la Fundación.
4. Participar de los servicios o beneficios que la Fundación presta a sus afiliados, los cuales no pueden consistir en ningún caso en reparto de utilidades.
5. Representar y hacerse representar en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
6. Fiscalizar el funcionamiento de la Fundación y denunciar ante sus organismos y ante el Gobierno, cualquier irregularidad observada.

Scanned by CamScanner

ARTICULO 10. Prohibiciones:

1. Utilizar el nombre de la Fundación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole ajenas al objeto social de la misma.
2. Presionar a los demás miembros o a los Directivos de la Fundación, a fin de que se desvié el objeto social de la misma.
3. Realizar actos de intermediación para beneficiarse de las ventajas de la Fundación.
4. En general desarrollar actividades o realizar cualquier hecho que tienda a perjudicar la Fundación, a sus directivos o a sus miembros.

ARTICULO 11. La calidad de socio se pierde:

1. Por muerte.
2. Por retiro voluntario.
3. Por exclusión.

CAPITULO V

SANCIONES-CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS.

ARTICULO 12. Para asegurar la disciplina social, miembros de la fundación que incurran en infracciones de los estatutos y reglamentos podrán ser sancionados con amonestaciones escritas, multas, suspensión de sus derechos y pérdida definitiva de ellos por exclusión.

PARAGRAFO: Corresponde al Consejo Directivo imponer las sanciones de multas y suspensiones confirmadas por la Asamblea General. La exclusión requiere el voto favorable de los dos terceras partes de los miembros asistentes, previo el cumplimiento del procedimiento señalado en el artículo siguiente.

ARTICULO 13. Para que la exclusión sea procedente es esencial una previa información sumaria adelantada por el Consejo Directivo; la cual constara en Acta en la que se consignara tanto los cargos imputados al miembro de la fundación como los descargos presentados por este, El pronunciamiento del Consejo Directivo constara en resolución motivada.

ARTICULO 14. La resolución de exclusión será notificada al miembro de la fundación personalmente o en su defecto por fijación en un lugar público o en las instalaciones de la Fundación durante cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 15. Contra la resolución de decrete la exclusión, procederán los recursos de reposición ante la Junta Directiva de la Fundación, presentados por dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

CAPITULO VI

DE LA DIRECCION -ADMINISTRACION Y CONTROL DE LA FUNDACIÓN.

ARTICULO 16. La Fundación será dirigida, administrada y controlada por los siguientes organismos:

1. De Dirección y Administración:
1.1. La Asamblea general de Asociados.
1.2. Consejo Directivo.
1.3. Director Ejecutivo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 17. La Asamblea General será la suprema autoridad de la Fundación, constituida por los miembros fundadores y que se hallen a paz y salvo con la entidad. Sus decisiones serán obligatorias para todos los miembros, siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales estatutarias y reglamentarias, corresponde a la Asamblea General designar a los miembros principales y suplentes del Consejo Directivo y reformar los estatutos.

ARTICULO 18. La Asamblea General de Asociados o de Constitución será la suprema autoridad de la Fundación, constituida por los miembros afiliados elegidos mediante el acta de Asamblea de constitución N°001 del día primero de junio de 2012 que se encuentren a paz y salvo con la entidad. Sus decisiones serán obligatorias para todos los miembros, siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales estatutarias y reglamentarias, se realizarán convocatoria del Consejo Directivo a través de vía correo electrónico ocho días antes de la reunión. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada seis meses y las extraordinarias cuando la Asamblea General de Fundadores la convoque.

ARTICULO 19. La citación para las asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a ocho (8) días comunes mediante comunicación escrita.

Scanned by CamScanner

ARTICULO 20. Cuando se trate de Asambleas Extraordinarias, en la comunicación deberá indicarse los temas o materias que serán objeto de estudio y decisión.
ARTICULO 21. Para que la Asamblea General se pueda declarar en sesión deberá contar con la participación de la mitad más uno de los afiliados y este requisito constituirá quórum.
ARTICULO 22. Si a la Asamblea no asistieron un número de afiliados que constituyan quórum suficiente para deliberar y decidir, se ordenara el receso de una (1) hora, si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare quórum requerido se convocará al día siguiente, reunión en la cual habrá quórum con la asistencia de cualquier numero plural de socios. De todas estas circunstancias debe dejarse constancia en el Acta respectiva.

ARTICULO 23. Los acuerdos de la Asamblea se tomaran por mayoría absoluta de votos de los asistentes, salvo para la reforma de los Estatutos o disolución y liquidación de la Fundación que requerirá la mayoría de votos 3 miembros o en su efecto de no presentarse para dicho quórum lo estipulado se podrá sesionar al día siguiente con dos de los miembros de la Junta de dirección y administración.

ARTICULO 24. Son funciones de La Asamblea General:

1. Establecer las políticas generales de la Fundación.
2. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban aportar los afiliados.
3. Aprobar los estatutos, su reforma y los reglamentos internos de la Fundación.
4. Aprobar el presupuesto de gastos y la celebración de todo acto o contrato que conforme a los estatutos, no está reservado al Consejo Directivo.
5. Examinar, aprobar o improbar los balances y demás estados financieros que rinda el Consejo Directivo.
6. Considerar los informes que presente el Consejo Directivo, el Director Ejecutivo.
7. Adoptar las medidas que exija el interés común de los socios, el cumplimiento de la Ley, los estatutos y reglamentos de la Fundación.
8. Elegir y remover los miembros del Consejo Directivo, Director Ejecutivo.
9. Crear los comités permanentes que sean necesarios.
10. Acordar la fusión o incorporación a otra u otras Fundaciones o Federaciones de igual naturaleza.
11. Establecer políticas administrativas y técnicas para cumplir el objeto social de la fundación.
12. Las demás que le sean propias como órgano supremo de la Fundación y que no están expresamente atribuidas a otros organismos.

EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 25. La Fundación tendrá un Consejo Directivo compuesto por cuatro (3) miembros. El consejo será elegido para un periodo de dos (10) años, pudiendo ser removidos y reelegidos indefinidamente.
El consejo Directivo tiene la responsabilidad de ejecutar técnica y administrativamente las políticas fijadas por la Asamblea General de miembros y tendrá las siguientes atribuciones:

1. El director ejecutivo quien es el representante legal tendrá plena autonomía para la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, que están en concordancia con el objeto de la fundación y será elegido por un período de cinco años y podrá ser reelegido".
2. Firmar los cheques, cuentas y balances y recibir a nombre de la fundación los bienes que se le donen o se le presten.
3. Expedir su propio reglamento y demás de la Fundación.
4. Estudiar y adaptar el proyecto de presupuesto que somete a su consideración el Director Ejecutivo, velar por su adecuada ejecución y aprobar los estados financieros que se pasan a estudio.
5. Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias, cuando se considere conveniente.
6. Estudiar las solicitudes de ingreso y retiro de miembros y someter estas últimas a la decisión de la Asamblea General.
7. Elaborar la nómina de personal de la Fundación y fijar los sueldos correspondientes, de acuerdo con las condiciones económicas de la Fundación, procurando que las obligaciones laborales puedan ser cumplidas.
8. Rendir el informe contable y administrativo del ejercicio económico de la Fundación.
9. Fijar periódicamente la cuantía de atribuciones al Director Ejecutivo para celebrar contratos y autorizarlo en cada caso para la adquisición de bienes y su enajenación o para constituir gravámenes o garantías sobre ellos.
10. Fijar tarifas de viáticos al Director Ejecutivo o alguno de sus miembros y empleados en el ejercicio de sus cargos.
11. Desarrollar las actividades que le señalen la Asamblea General, de conformidad con las normas de carácter legal que fijan la actividad de la Fundación.
12. El nombramiento del Director Ejecutivo
13. Aprobar la ordenación de gastos mensuales que presente el Director Ejecutivo.

Scanned by CamScanner

14. Dictar el reglamento descriptivo de funciones, el trabajo de los empleados y la fijación de sus asignaciones de común acuerdo con el Director Ejecutivo.
15. Presentar el presupuesto de gastos para la vigencia para análisis del Consejo y Asamblea General, aprobar los gastos cuya cuantía sea superior a tres millones de pesos ($3.000.000.00) moneda corriente destinados en el presupuesto de gastos e inversión

ARTICULO 26. El Consejo Directivo se instalara por derecho propio dentro de los diez (10) días siguientes a su elección, nombrara los dignatarios y se reunirá cada mes. Podrá ser convocada extraordinariamente a juicio de la Asamblea General.

ARTICULO 27. El Consejo Directivo sesionara con la asistencia de tres (2) de sus miembros, pero podrá determinar una mayor asistencia para decidir sobre asuntos que revisten importancia excepcional.

ARTICULO 28. Los actos provenientes del Consejo Directivo se denominaran acuerdos o resoluciones, según comprendan o se refieran a casos generales o especiales respectivamente.

ARTICULO 29. El Consejo Directivo podrá invitar a sus reuniones de manera especial o permanente a uno o varios representantes del Gobierno Nacional o de los organismos o entidades públicas, las cuales tendrán voz pero no voto.

ARTICULO 30. En caso de renuncia de alguno de los miembros del Consejo Directivo, este deberá informar a la Asamblea en la próxima sesión para que proceda a elegir su reemplazo.

ARTICULO 31. Los miembros del Consejo Directivo entre otras tendrán las siguientes funciones:

DEL PRESIDENTE:

1. Presidir las reuniones de la Asamblea y del Consejo Directivo.
2. Citar a reuniones del Consejo Directivo.
3. Elaborar el orden del día de la Asamblea General y del Consejo Directivo en coordinación con el secretario.
4. Recibir a nombre de la Asociación los bienes que se le presten.
5. Rendir ante la Asamblea y a nombre del Consejo los informes a que haya lugar.
6. Llevar el libro de registro de ingresos, retiro o exclusión de los socios.
7. Reemplazar transitoriamente al Director, mientras se hace la elección correspondiente.
8. Las demás que se le asignen

DEL SECRETARIO:

1. Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Citar por orden del Presidente a las reuniones del Consejo Directivo y Asamblea General.
3. Firmar junto con el presidente las actas que hayan sido aprobadas.
4. Mantener actualizado el archivo de la Fundación.
5. Las demás que le asigne la Asamblea General.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 32. El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Fundación, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y el Consejo Directivo para un periodo de un (5) año y podrá ser reelegido.

ARTICULO 33. Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Proponer las políticas administrativas de la Fundación, estudiar los programas de desarrollo, preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Asamblea y el Consejo Directivo.
2. Dirigir y supervisar, conforme a los estatutos, reglamentos y orientaciones de la Asambleas y el Consejo Directivo el funcionamiento de la entidad, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de las operaciones que se ejecuten debida y oportunamente.
3. Nombrar y remover a los trabajadores para los diversos cargos de la Fundación con sujeción a las normas vigentes.
4. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto.

Scanned by CamScanner

5. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la Fundación de conformidad con las atribuciones y cuantías fijadas por el Consejo Directivo.
6. Celebrar previa autorización expresa del Consejo Directivo, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles y cuando el monto de los contratos excedan las facultades otorgadas.
7. Procurar que los miembros de la Fundación reciban información sobre los servicios y demás asuntos de interés.
8. Firmar los cheques, cuentas y balances mensuales y recibir a nombre de la Fundación los bienes que se le donen o se le presten.
9. Preparar el informe anual que la administración presenta a la Asamblea.
10. Las demás que le señale el Consejo Directivo de conformidad con los reglamentos.

PARAGRAFO: Para desempeñar su cargo el Director Ejecutivo suscribirá póliza de manejo.

DEL REVISOR FISCAL.

ARTICULO 34. La Fundación tendrá un fiscal elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente, para un periodo de un (1) año, que tendrá a su cargo el control y la revisión de los actos económico-administrativos de diferentes organismos. Para ser elegido Revisor Fiscal o Suplente se requiere ser Contador Público con tarjeta profesional.

Velara por el correcto funcionamiento de la Fundación y dará cuenta a la Asamblea y Consejo Directivo, según la competencia de las irregularidades que observe.
El fiscal tendrá además las siguientes funciones:

1. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y los que tenga a su cuidado a cualquier título y procurar dictar las normas para su conservación y seguridad.
2. Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y las disposiciones de la Asamblea y Junta Directiva.
3. Refrendar con su firma los comprobantes de pago que se efectúen por el Tesorero, además de los inventarios y balances.
4. Convocar a la Asamblea General Extraordinaria en los casos previstos por la Ley y los Estatutos, vigilar el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de Asamblea General.
5. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Fundación procurando que los fondos y bienes se manejen conforme a los Estatutos y reglamentos de la entidad.
6. Investigar y denunciar ante quien corresponda toda falta o infracción de los Estatutos y reglamentos.
7. Refrendar con su firma los balances que Se produzcan de cada ejercicio anual como los extraordinarios que se soliciten y elaborar los dictámenes que ratifiquen la fidelidad de sus cifras y la respectiva situación financiera, a la fecha del periodo que registra. Cumplidas las anteriores formalidades, darle traslado al Consejo Directivo y a la Asamblea General.
8. Asistir con derecho a voz, a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
9. Las demás funciones que sean de la naturaleza de su actividad fiscalizadora

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 35. La Fundación se disolverá:

1. Cuando transcurridos dos años (2) desde el reconocimiento de la personería jurídica, no hubiere iniciado sus actividades.
2. Cuando se cancele la personería jurídica.
3. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el artículo 652 del Código Civil.

ARTICULO 36. Declarada la disolución se procederá a la liquidación, para lo cual se designara un liquidador con su respectivo suplente, a quienes se les señalara un plazo para el cumplimiento de su mandato.

ARTICULO 37. Los bienes que quedaren una vez se haya pagado el pasivo de la Fundación pasara a otra entidad de naturaleza jurídica igual, que en lo posible cumpla una finalidad de índole similar, salvo que la Asamblea General de miembros, por unanimidad, determine una organización beneficiaria.

Scanned by CamScanner

PARAGRAFO: Con el propósito de facilitar la labor del liquidador y asegurar el mejor resultado de la liquidación, los socios pueden reunirse en Asamblea General y tomar las medidas que consideren necesarias para el logro de tal fin.

ARTICULO 38. El liquidador tendrá las siguientes funciones:

1. Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución de la Fundación.
2. Cobrar créditos activos de la Asociación, utilizando la vía jurídica si fuere necesario.
3. Llevar y cuidar los libros y la correspondencia de la Fundación y velar por la integridad de su patrimonio.
4. Liquidar y cancelar las cuentas de terceros o de Asociados.
5. Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallen en poder de miembros o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes a los cuales la Fundación no sea propietaria.
6. Rendir cuentas o presentar los estados de la liquidación cuando lo consideren necesario o lo exijan los Asociados.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 39. El Consejo Directivo podrá organizar un fondo especial que tendrá como objetivo proteger a los bienes de la Fundación en caso de pérdida o destrucción de los mismos.

ARTICULO 40. Cuando Falleciere un socio, sus herederos nombraran dentro de los tres (3) meses siguientes a su deceso, la persona que lo represente en la Fundación.

Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General N° 13 de la Fundación Integral para el Desarrollo Humano "FIPADH" celebrada el día 26 de Octubre de 2.017 en Bogotá D. C, Cundinamarca.

En fe de lo expuesto la presente acta de asociados de la Fundación Integral para el Desarrollo Humano "FIPADH" a los 26 días del mes de Octubre de 2017.

Preside Asamblea de miembros asociados

FRANCIA DORIS ORDOÑEZ.
CC 34.556.763
PRESIDENTE

FRANCISCO ANIBAL ORDOÑEZ.
CC 76.321.117 DE POPAYAN
SECRETARIA

Scanned by CamScanner

ACTA N° 13 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"

Siendo las 5:00 pm del 26 de Octubre del 2.017, en la ciudad de Bogotá D. C. Nosotros los abajo firmantes, mayores de edad, obrando en nuestro propio nombre instalamos en Asamblea General teniendo en cuenta los estatutos que hacen parte integral de la presente acta, hemos tomado las siguientes determinaciones:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Quórum
2. Consideración de orden del día
3. Renovación del periodo de elección del consejo directivo de la Fundación "FIPADH"
4. Renovación del periodo de elección del Revisor Fiscal de la Fundación "FIPADH"
5. Aclaración de la entidad de ejerce la inspección y vigilancia a la Fundación para cambio en el certificado de Existencia y Representación Legal.
6. Reforma en los estatutos.
7. Preposiciones y varios.

Se nombra como dignatario de esta Asamblea en calidad de presidente a FRANCISCO ORDOÑEZ y en calidad de secretaria a DIANA MARCELA GONZALEZ, por unanimidad.

DESARROLLO

1. Se verifica el Quórum

ASISTENTES

MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

FRANCIA DORIS ORDOÑEZ VELASCO
DIANA MARCELA GONZALEZ
FRANCISCO ORDOÑEZ

2. Verificado el quórum de los tres miembros hábiles de la Asamblea General convocados se encontró asiste el 100% representado en tres asistentes, quórum suficiente para deliberar y decidir. Se pone en consideración el orden del día el cual es aprobado por 3 votos los tres miembros hábiles de la Asamblea General convocados.
3. Se pone en consideración **el periodo de nombramiento del Consejo Directivo:** se ratifica la continuidad de las personas y los cargos que vienen desempeñando no hay modificaciones del Consejo Directivo ni de la representante legal, se ratifican los cargos por un periodo de 10 años y podrán ser reelegidos. Se pone en consideración a la Asamblea la votación por lo tanto se encuentra que 3 votos de tres miembros de la Asamblea asistentes aprueban dicho periodo de nombramiento.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

NOMBRE	CARGO
FRANCIA DORIS ORDOÑEZ VELASCO	DIRECTOR EJECUTIVO (REPRESENTANTE LEGAL)
FRANCISCO ANIBAL ORDOÑEZ	PRESIDENTE
DIANA MARCELA GONZALEZ	SECRETARIA

4. **Se pone en consideración el periodo de nombramiento del Revisor fiscal ratificando la continuidad de Juan Carlos González, por 10 años y podrá ser reelegido,** Se pone en consideración a la Asamblea la votación por lo

Scanned by CamScanner

tanto se encuentra que 3 votos de tres miembros de la Asamblea asistentes aprueban dicho periodo de nombramiento.

5. **Se aclara que se debe solicitar modificación en la Cámara de Comercio que la entidad que ejerce vigilancia y control es la Gobernación de Cundinamarca y no la Alcaldía Mayor de Bogotá, esto según oficio de direccionamiento de la misma Alcaldía Mayor, por lo tanto se** pone en consideración a la Asamblea la votación por lo tanto se encuentra que 3 votos de tres miembros de la Asamblea asistentes aprueban dicha modificación ya que es coherente con lo designado por la Alcaldía Mayor de Bogotá. Actividad de vigilancia y control que ya ha venido ejerciendo la entidad "Gobernación de Cundinamarca".
6. Se plantea adicionar a los estatutos al ARTÍCULO 5. OBJETO: los siguientes numerales:

XI. Promover proyectos para el cuidado del medio ambiente que repercuten en la calidad de vida de las comunidades
XI. Ejecutar programas o proyectos de protección integral para los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
XII. Desarrollar proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y sus familias que promuevan espacios de diálogo, reconciliación y fortalezcan su proyecto de vida.

Se procede a realizar la lectura de las reformas y la votación por parte de la Asamblea; por lo tanto se encuentra que 3 votos de tres miembros de la Asamblea asistentes aprueban dichas reformas estatutarias y se aprueba el texto como fue leído.

7. Preposiciones y varios: se procede a manifestar por cada miembro del Consejo Directivo y la Representante Legal las acciones adelantadas, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros a la fecha y proyecciones para los procesos que se desarrollarán durante el resto del año lectivo.

Acto seguido el presidente de la Asamblea de Constitución solicita a la secretaria General dar lectura al acta de constitución, la cual fue aprobada por unanimidad siendo las 9:00 pm, se da por terminada la Asamblea.

En fe de lo expuesto la presente acta de asociados de la Fundación Integral para el Desarrollo Humano "FIPADH" a los 26 días del mes de Octubre de 2.017 .Preside Asamblea de miembros asociados

FRANCISCO ANIBAL ORDOÑEZ.
C.C.73.321.117 de POPAYAN
PRESIDENTE

DIANA M. GONZALEZ M.
CC 20.965.541 DE SUESCA
SECRETARIA

Scanned by CamScanner

ACTA N° 14 DE ACEPTACION DE CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"

Siendo las 7:30 pm del 5 de Diciembre del 2.017, en la ciudad de Bogotá D. C. Nosotros los abajo firmantes, mayores de edad, obrando en nuestro propio nombre el día de hoy y después de haber sido nombrados y elegidos por la Asamblea General del 26 de octubre de 2017, en concordancia con los estatutos, por mayoría absoluta y en propiedad para el Consejo Directivo órgano de administración y control quienes fuimos consultados previamente sobre la elección, manifestamos la aceptación de los respectivos cargos que se describen a continuación en constancia se firma la presente acta.

CONSEJO DIRECTIVO DE ADMINISTRACION

NOMBRE	CARGO	N° IDENTIFICACION	DOMICILIO	FIRMA DE ACEPTACION CARGO
FRANCIA DORIS ORDOÑEZ VELASCO	DIRECTORA EJECUTIVA O REPRESENTANTE LEGAL	34.556.763 DE POPAYÁN	BOGOTÁ D.C	
DIANA MARCELA. GONZALEZ.	SECRETARIA	20.965.541 DE SUESCA	BOGOTA D.C	
FRANCISCO ANIBAL ORDOÑEZ	PRESIDENTE	76.321.117 DE POPAYAN	BOGOTA D.C	

ORGANO DE CONTROL

NOMBRE	CARGO	N° IDENTIFICACION	DOMICILIO	FIRMA DE ACEPTACION CARGO
JUAN CARLOS GONZALEZ	REVISOR FISCAL	3.187.966 DE SUESCA	BOGOTA D.C	

Se reitera que todos los cuerpos directivos, del Consejo Directivo de administración y control fueron consultados previamente por la Asamblea de constitución sobre su elección, manifestando la aceptación de los respectivos cargos.

Siendo las 6 pm se da por terminada la reunión en fe de lo expuesto la presente acta de asociados de la Fundación Integral para el Desarrollo Humano "FIPADH".

Scanned by CamScanner



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2018506165
ASUNTO: COMUNICACIONES
ENVIA: 213 - DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SECRETARIA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2.2.1.3.15. Del Decreto Nacional 1066 de 2015, el artículo Cuarto, numeral 6 del Decreto 0125 de 2.017.

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Dirección está registrada la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FIPADH**, con domicilio en el municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca.

Que la citada entidad tiene registro No. S 0039806 de la Cámara de Comercio de Bogotá e inscrita el 12 de julio de 2011 bajo el No. 00194353 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

Revisado el expediente administrativo de la mencionada ESAL, se observa a la fecha que la entidad allegó los documentos e información Jurídica, Financiera y Contable dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto a la normatividad que rige la materia.

Que de acuerdo a la información en del Registro Único Empresarial y Social RUES, el último año renovado es 2017, lo anterior en virtud de los términos dispuestos en el Artículo 15 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Que la entidad está sujeta a Inspección, Vigilancia y Control que ejerce la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca de acuerdo a la competencia por ubicación de su domicilio y el objeto social que se propone.

Que el presente certificado NO constituye Licencia, Permiso o Autorización de funcionamiento de conformidad con el Artículo 46 del Decreto 2150 de 1995.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los **veintitrés días del mes de enero de 2018**, atendiendo la solicitud hecha por la señora Francia Ordoñez Velasco, Representante Legal de la entidad.

LIZBETH FABIOLA PEREZ PEREZ
Directora de Personas Jurídicas

Proyectó: Sidrac Avella Vargas

Scanned by CamScanner